

De: Manuel Gonzalez

Enviado el: martes, 5 de diciembre de 2023 16:18

Para: Nueva Normativa <nuevanormativa@aduana.cl>

Asunto: SUGERENCIA DE COMPLEMENTACION DE RESOLUCION DE MERCANCIAS DE LIBRE REINGRESO

Señores

Subdirección Técnica

Depto. de Normas Aduaneras

Servicio Nacional de Aduana

De mi consideración

En relación al proyecto de Resolución que modifica el Compendio de Normas Aduaneras en materia de reingreso puesto en publicación anticipada con fecha 21/11/2023, proyecto de Resolución que modifica el numeral 15 del Capítulo III referido a Almacén Particular, que beneficia en este caso a mercancías que han sido devueltas desde el exterior y que se cancelan mediante una Declaración de Reingreso me permito hacer la siguiente sugerencia.

Si bien en lo particular el suscrito no tiene observaciones puntuales referidas a esta materia, estima del caso importante que se pueda complementar esta misma Resolución, estableciendo que el procedimiento de aforo físico que obligatoriamente se ha establecido para este tipo de mercancías, se efectúe al momento de tramitarse la respectiva Declaración de Almacén Particular de Exportación, es decir al momento que las mercancías ingresan al país, en otras palabras toda DAP de exportación el sistema debería aceptarla con la condición de aforo físico.

En la actualidad esta exigencia se determina en la Resolución que concede el beneficio del Libre Reingreso, por lo que estando la mercancía en el lugar de constitución del almacén particular, significa en la práctica tener que solicitar el cometido especial a funcionarios especialmente designados, para realizar la revisión física de las mercancías, lo que además de las demoras consiguientes, implica el traslado de funcionarios que se distraen de sus labores habituales, y no siempre tienen la disponibilidad del tiempo necesario para realizar el aforo físico en el almacén particular.

Es por ello además de útil y razonable modificar la oportunidad en que debe cumplirse esta importante exigencia, al momento del ingreso de las mercancías, dejando la cancelación del mismo, es decir la tramitación de la Declaración de Reingreso con selección de aforo documental, o bien con la selección de aforo de acuerdo a los perfiles de riesgos que establezca el sistema de Aduana para estos casos.

Agradecido la oportunidad de realizar estas observaciones o sugerencias a las Resoluciones en publicación anticipada.

Saluda atentamente a Ud.

Manuel González Ruiz
Agente de Aduana
Agencia de Aduana Browne Ltda.